

CIRCULAR No.003

FECHA: ENERO 25 DE 2024.  
DE: GERENCIA USOSALDAÑA  
PARA: PROPIETARIOS – USUARIOS DE USOSALDAÑA  
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SIEMBRAS  
PLAN DE CONTINGENCIA FENOMENO DEL NIÑO

De acuerdo con los bajos niveles del Río Saldaña ocasionados por la consolidación del fenómeno del Niño, que han repercutido directamente en la captación de agua, se informa a todos los USUARIOS/PROPIETARIOS de Usosaldaña, que debido a esta condición de disminución acelerada del caudal del Río Saldaña, se hace necesario tomar **nuevas medidas preventivas** y de manejo que conlleven a salvaguardar la producción de las áreas que se encuentran en pleno desarrollo, protegiendo de esta manera las inversiones realizadas en cada uno de estas.

Ante esta situación, Usosaldaña se ve en la obligación de replantear la circular No.10 de fecha 16 de agosto de 2023 "suspensión temporal de siembras" hasta tanto se disminuya el Área Bajo Riego o cambien de forma favorable las condiciones climáticas e hídricas del Río Saldaña. Por lo anterior, se establece la siguiente programación de suspensión de siembras, de acuerdo a los siguientes canales:

**1. PARA LOS CANALES OSPINA PÉREZ, NORTE, SUR Y SUS CORRESPONDIENTES LATERALES.**

Para los predios mayores a cinco (5) has se prohíbe iniciar procesos productivos (fangueo y siembra) por un término no menor de **90 días** posterior a la recolección o hasta tanto la sección operativa de USOSALDAÑA autorice la entrega del servicio, ya que la Asociación no se hará responsable por aquellas áreas sembradas sin la debida autorización. Igualmente se prohíbe el establecimiento de semilleros para estas áreas, sin la autorización de la sección operativa de USOSALDAÑA.

Para los predios menores a cinco (5) hectáreas, se acogen a la circular No.10 del 16 de agosto de 2023, que establece **45 días** posterior a la recolección o hasta tanto la sección operativa de USOSALDAÑA autorice y garantice la entrega del servicio, ya que la Asociación no se hará responsable por aquellas áreas sembradas sin la debida autorización. Igualmente se prohíbe el establecimiento de semilleros para estas áreas, sin la autorización de la sección operativa de USOSALDAÑA.

**2. PARA EL CANAL ÁNIMAS Y SUS CORRESPONDIENTES LATERALES.**

Para los predios mayores a cinco (5) has se prohíbe iniciar procesos productivos (fangueo y siembra) por un término no menor de **70 días** posterior a la recolección o hasta tanto la sección operativa de USOSALDAÑA autorice la entrega del servicio, ya que la Asociación no se hará responsable por aquellas áreas sembradas sin la debida autorización. Igualmente se

prohíbe el establecimiento de semilleros para estas áreas, sin la autorización de la sección operativa de USOSALDAÑA.

Para los predios menores a cinco (5) hectáreas, se acogen a la circular No.10 del 16 de agosto de 2023, que establece 45 días posterior a la recolección o hasta tanto la sección operativa de USOSALDAÑA autorice y garantice la entrega del servicio, ya que la Asociación no se hará responsable por aquellas áreas sembradas sin la debida autorización. Igualmente se prohíbe el establecimiento de semilleros para estas áreas, sin la autorización de la sección operativa de USOSALDAÑA.

**Nota:** En esta programación se consideró la suspensión del servicio que tuvo el canal Animas entre febrero y agosto de 2023 por la ejecución de las obras de revestimiento.

### 3. OTRAS RESTRICCIONES PARA TODOS CANALES

- No se autorizan socas de arroz.
- No se autoriza plan de riego para predios con cotas de entrada de agua superior al nivel del canal de riego. A estos predios se les debe hacer nivelación laser, bajar entradas de agua y demás adecuaciones, con su debido soporte topográfico.
- No se permite la nivelación de predios bajo agua.
- Las demás restricciones estipuladas en la circular **Socialización Del Plan De Contingencia Fenómeno Del Niño** publicada el 15 de junio de 2023 por USOSALDAÑA.

Igualmente, se informa que de continuar intensificándose el periodo de estiaje será necesario establecer con mayor rigor los estados de emergencia según los términos de la circular "**Socialización Del Plan De Contingencia Fenómeno Del Niño**".

**Nota:** Es importante advertir a los usuarios que las acciones que pongan en riesgo el buen desarrollo de las actividades del suministro de riego, USOSALDAÑA aplicará con rigurosidad el capítulo X de los Estatutos de la asociación, que hace referencia a las conductas de los usuarios que constituyen faltas disciplinarias.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición



USOSALDAÑA

  
SANDRA MILENA CONDE SANCHEZ  
Gerente

  
COORDINADOR OPERACIÓN  
ALVARO LEONARDO VARGAS FLOREZ  
Coordinador Operativo